



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2010-00406-00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AFP PROTECCIÓN S.A

DEMANDADO: VIGINORTE LTDA

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
20 DE JUNIO DE 2023

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia a cargo de la demandada.	\$1.160.000.
Agencias en derecho Segunda Instancia a cargo del demandante.	\$46.000.
Gastos Acreditados.	\$0
Total, Costas Procesales	\$1.206.000

UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.) a cargo de la demandada.

CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$46.000.) a cargo del demandante.

LA SUMA TOTAL SON: UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$1.206.000.).

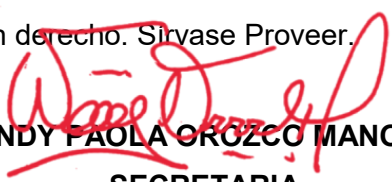

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2010-406

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
20 DE JUNIO DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **PROTECCIÓN S.A.** en contra de **VIGINORTE LTDA**, informándole que se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho. Sirvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
20 DE JUNIO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, viene efectuada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. De la terminación del proceso ordinario.

Ahora bien, se evidencia que el sublite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; y al no tener solicitudes de cumplimiento de sentencia pendientes, se declarará terminado y se ordenará el archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de un millón ciento sesenta mil



pesos (\$1.160.000) respecto de la demandada y cuarenta y seis mil pesos (\$46.000) respecto de la parte demandante; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **PROTECCIÓN S.A.** en contra de **VIGINORTE LTDA**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 21 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 26

LLT